

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9669.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC 3776-A-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 el señor Mario Rubén Arevalo, DNI. N° 11.339.657, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 085 Licencia Comercial N° 16242 que le fuera otorgada por Ordenanza N° 2924.-

Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 085, a favor del señor Mario Rubén Arévalo.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353 Título XXI, Artículo 92º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

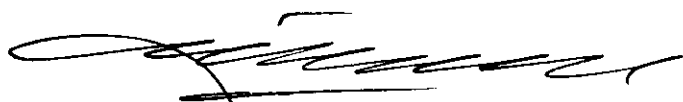
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 156/2002 emitido por la Comisión de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 33/2002, del día 28 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** RENÚEVASE la licencia de taxi identificada con el número de -----Interno N° 085 - Licencia Comercial N° 16242 - a favor del señor Mario Rubén Arevalo, DNI. N° 11.339.657, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 9353 Título XXI Artículo 92º) inciso 3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



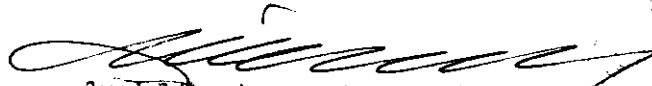
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 3776-A-2002).-**

ES COPIA:

**SCRZ.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARIÓN V. MONTAÑA R. BARRERA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ordenanza Municipal N°	9669	2002
Promulgada el	14/12	2002
Expte N°	SGC 3776 A-	2002
Obs. :		